



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 19 de mayo de 2022.

VISTOS:

Informe N° 033-2022-MDS/A-GM-OAD-URRHH-SST; Informe N° 284-2022-MDS/A-GM-OAD-URRHH; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2021-MDS/A-GM, de fecha 04 de octubre de 2021, se resuelve Reconformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, quienes desempeñaran dicha función hasta el término de la Emergencia Sanitaria.

Que, con el Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la Reunión Ordinaria 2021, la misma que consta en el Acta N° 006-2021-CSST de fecha 10 de diciembre de 2021, se reunieron sus miembros, quienes aprobaron el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, con Informe N° 033-2022-MDS/A-GM-OAD-URRHH-SST el Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que es remitido a través del Informe N° 284-2022-MDS/A-GM-OAD-URRHH emitido por Unidad de Recursos Humanos para la emisión del acto resolutivo.

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya se propone en virtud a lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Artículo 74° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias Ley N° 30222 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias Ley N° 30222 aprobada el 11 de julio de 2014 y Decreto Supremo N° 006-2014-TR aprobado el 08 de agosto de 2014; instrumento que tiene como finalidad establecer lineamientos técnicos necesarios para garantizar las actividades en todos los ámbitos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, evitar y/o prevenir daños a la salud, haciendo énfasis en lo referente a ejecución de obras, a fin que se desarrollen sin incidentes, sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente, su difusión a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad y su publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



SOCABAYA-2022

PRESENTACIÓN

El Alcalde Distrital de Socabaya; considera que los trabajadores como seres humanos constituyen el recurso más valioso de la Institución y que el Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional es un requisito fundamental para el desarrollo integral de la Gestión; por lo mismo se compromete y asume el liderazgo de las actividades de la Seguridad; garantizando el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de sus trabajadores considerando factores sociales, laborales y biológicos.

La Municipalidad como órgano de gobierno local está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Por lo tanto la Municipalidad distrital de Socabaya, hace suya la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222; por lo que elabora su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aplicación y cumplimiento en todas las áreas de competencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.





Municipalidad de
Socabaya

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

“Año de la Recuperación de los Valores en Socabaya”

Puntualidad - Respeto - Honestidad



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	5
TITULO I	6
RESUMEN EJECUTIVO	6
TITULO II	6
OBJETIVOS Y ALCANCES	6
BASE LEGAL Y PRINCIPIOS	8
TITULO III	10
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
TITULO IV	11
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, SUPERVISORES, COMITÉ DE SST DE LOS TRABAJADORES	11
TITULO V	25
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25
CAPITULO I	25
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (IPER)	25
CAPITULO II	26
SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL	26
CAPITULO III	32
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP	32
CAPITULO IV	33
CÓDIGO DE COLORES Y SEÑALIZACIÓN	33
TITULO V	33
TRABAJO DE RIESGO	33
CAPITULO I	33
TRABAJO EN ALTURA	33
CAPITULO II	34
TRABAJO A PRESIÓN	34
CAPITULO III	35
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	35
TITULO V	36
ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	36
CAPITULO I	36
INSTALACIONES DE TRABAJO	36
CAPITULO II	36
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGO ELÉCTRICO	36
CAPITULO III	37
ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	37





Municipalidad de
Socabaya

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"Año de la Recuperación de los Valores en Socabaya"

Puntualidad - Respeto - Honestidad



CAPITULO IV	39
ERGONOMÍA	39
TITULO VI	39
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	36
TITULO VIII	40
PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	40
CAPITULO I	40
PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS	40
CAPITULO II	43
PREVENCIÓN ANTE SISMOS	43
CAPITULO III	43
PRIMEROS AUXILIOS	43
REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA	44





Municipalidad de
Socabaya

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

“Año de la Recuperación de los Valores en Socabaya”

Puntualidad - Respeto - Honestidad



INTRODUCCIÓN

A continuación se presenta el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, cuya elaboración es obligatoria para todo empleador con veinte (20) o más trabajadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para aquellos empleadores que cuenten con menos de veinte (20) trabajadores, su elaboración es facultativa. El objetivo es que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) se constituya en una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la Gerencia General/Alta Dirección de la empresa, entidad pública o privada promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales. Siendo el RI-SST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha establecido la obligación de su entrega a todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador. La Municipalidad Distrital de Socabaya es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales. El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



TITULO I

RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad Distrital de Socabaya, es una Institución de Administración Pública que conduce la gestión y prestación de la atención de servicios integrales, con el objetivo de satisfacer las necesidades dentro de su competencia y contribuir al desarrollo humano de la población del distrito de Socabaya priorizando los sectores más vulnerables respetando su interculturalidad trabajando bajo un sistema integrado, eficiente, solidario, transparente, con compromiso y participación social; que garantiza el derecho y acceso a los diversos servicios con equidad y calidez, sin distinciones.



TITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya se propone en virtud a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y el artículo 74 del Reglamento de la referida Ley aprobado por Decreto supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias ley 30222 aprobado el 11 de Julio de 2014 y Decreto Supremo N° 006-2014-TR del 08 de agosto del 2014 ; establecer lineamientos técnicos necesarios para garantizar las actividades en todos los ámbitos de la Municipalidad Distrital de Socabaya; evitar y prevenir daños a la salud; haciendo énfasis en lo referente a ejecución de las obras, las cuales se desarrollen sin incidentes, sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.

Art.1.- Objetivos

- a) Implementar el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores en general, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a la MDS, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo a fin de evitar y prevenir daños a la salud de los trabajadores, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- e) Proteger las instalaciones y bienes de las distintas obras que se ejecutan, con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento de las actividades laborales en las mismas.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención en las diferentes actividades que ejecuta la MDS e identificación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Garantizar el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicando las disposiciones legales vigentes y los conocimientos técnicos profesionales de la prevención.



Art .2.- Alcances

El alcance del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es de aplicación en todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad Distrital de Socabaya. Se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2º de la Ley.

El Reglamento establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud, que debe cumplir obligatoriamente el empleador, todos los

Trabajadores y funcionarios que tengan vínculo laboral en las diversas modalidades y contratistas.

El presente Reglamento Interno está amparado en las siguientes normas:

BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

BASE LEGAL

Constituye base legal de este Reglamento:

1. Constitución Política Del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
3. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
4. Ley de seguridad y salud en el trabajo N° 29783.
5. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012 TR.
6. Ley 30222 que modifica la ley 29783.
7. RM-375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía.
8. R.M.-148-2007-TR, Aprueban Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. R.M. 050-2013-TR, Formatos de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. NTP 350.043-1, Extintores Portátiles.
11. NTP 399.010-1, Señales de Seguridad, Símbolos, colores y formas de Seguridad.
12. Decreto supremo N° 006-2014-TR, que modifica el reglamento de la Ley N° 29783
13. Ordenanza N° 522, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.



PRINCIPIOS

1. Principio de Protección: La Municipalidad Distrital de Socabaya tiene la responsabilidad y atribución de promover un trabajo decente, entendido como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, a fin de garantizar condiciones de trabajo dignas que aseguren un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:
 - Que las labores de los servicios públicos municipales se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
 - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y realización de los objetivos personales de los trabajadores.
2. Principio de Prevención: La Municipalidad velará, hará cumplir, garantizará, en coordinación y colaboración con el empleador, los Funcionarios, Miembros del Comité, sub comités, supervisores de seguridad y salud en el trabajo, sindicatos y trabajadores; el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas y que la prevención de accidentes es una condición de empleo tanto de los trabajadores como de los funcionarios municipales.
3. Principio de Responsabilidad: Las consecuencias económicas, legales, de afectación en el servicio y de cualquier otra índole, como resultado de accidentes que sufra el trabajador en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, tanto por parte de la Municipalidad como del trabajador en cuanto le sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.
4. Principio de Información y Capacitación: Los trabajadores, recibirán de la Municipalidad una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las



labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la salud así como brindar información a los usuarios.

5. Principio de Participación del Trabajador: La Municipalidad en materia de seguridad y salud en el trabajo consultará a los trabajadores, o a través de sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud en el trabajo.

6. Principio de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de medidas o elementos que la Municipalidad organiza teniendo por objeto establecer políticas, desarrollar principios, objetivos, metas, mecanismos y actividades de seguridad y salud en el trabajo tendientes a sensibilizar y a crear conciencia, potenciando el desarrollo de actitudes, habilidades y compromisos para mejorar las condiciones de trabajo y la calidad del trabajo, a fin de evitar riesgos o daños a la salud, a la prestación de los servicios municipales, así como para promover la productividad y competitividad laboral.



TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 3.- Liderazgo

La Municipalidad Distrital de Socabaya como empleador, asume el liderazgo y respalda todas las actividades que se ejecutan en su jurisdicción en concordancia con el artículo 48° de la Ley 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo). La MDS delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye lo siguiente:

Estar comprometido con los esfuerzos de seguridad y salud ocupacional.

- a) Administrar la seguridad y la salud ocupacional de la misma forma que se administra la productividad y la calidad de obras, mantenimientos y actividades conexas.
- b) Involucrar personalmente y motivar a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y la salud ocupacional.
- c) Liderar y predicar con el ejemplo, determinando las responsabilidades en todos los niveles.
- d) Comprometerse con la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de todos los trabajadores en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Ley y en el presente reglamento.
- e) Implementar las mejoras necesarias como consecuencia de la vigilancia y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Art. 4.- Compromiso

La MDS dentro de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo asume los siguientes compromisos:

- a) Brindar un ambiente de trabajo seguro y saludable, eliminando o minimizando los riesgos relacionados a todas sus actividades; en condiciones normales y de emergencia.
- b) Evitar las lesiones, enfermedades ocupacionales y daños a la propiedad que puedan suscitarse dentro de nuestra Organización a través de diversos controles.
- c) Dotar a los trabajadores las capacitaciones necesarias para asegurar su desarrollo en base a sus competencias y tengan conciencia en los relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Cumplir con la normativa legal vigente y otros compromisos que la Municipalidad asuma de manera voluntaria.



- e) Asegurar la implementación de mecanismos que promuevan la participación de los trabajadores en el desarrollo y cumplimiento de estándares y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Propiciar la mejora continua en seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad.

TÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS TRABAJADORES



Art. 5.- Del Alcalde

- a) Promueve e integra la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gestión Municipal.
- b) Ejerce el liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su jurisdicción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- d) Se compromete a promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y en el cumplimiento de las normativas vigentes.
- e) Supervisa la labor de los Gerentes, Sub Gerentes, Coordinadores de área, Residentes y Responsables de obra, jefes de área, que cumplan en la Seguridad y salud en el trabajo.
- f) Se compromete a implementar la unidad de seguridad y salud en el trabajo con los profesionales competentes con conocimiento de seguridad y salud en el trabajo.



Art. 6.- Del Gerente Municipal

- a) Responsable de Implementar y ejecutar las políticas para el cumplimiento de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en coordinación con el Comité, Sub comité y supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Proporcionar todas las facilidades y recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el Comité, Sub comité y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

Art. 7.- De los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de área

- a) Responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la actividad bajo su cargo.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad.
- c) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes unidades de trabajo.
- e) Proporcionar los recursos necesarios para implementar las Políticas de Seguridad y Salud ocupacional.
- f) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados en el trabajo y promover la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Vigilar y monitorear en coordinación con el área de Seguridad y Salud en el trabajo de la MDS el cumplimiento del Reglamento Interno de SST, por todos los colaboradores sin distinción alguna.



Art. 8.- Del Jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Es responsable de Programar, planificar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando la implementación y uso de los estándares de seguridad, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) así como el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con el Comité, sub comité y supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con los jefes de cada área de trabajo.
- c) Distribuir y monitorear el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Formular el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación.
- e) Formular y cumplir el Plan de Capacitación para ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Administrar toda la información relacionada a la seguridad, incluyendo las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales para determinar las causas y corregirlas o eliminarlas.
- g) Asesorar al Comité y supervisores en forma permanente en lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Coordinar con todas las áreas y/ u oficinas la elaboración de sus Procedimientos de Trabajo Seguro según corresponda.
- i) Informar mensualmente al alcalde y Gerencia Municipal a cerca del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando las estadísticas e índices correspondientes.
- j) Asesorar y promover las actividades de capacitación a todos los trabajadores de la Institución.
- k) Coordinar con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y Área de Bienestar Social la capacitación del personal nuevo que ingresa a laborar a la institución referente al puesto y/o cargo que se le asigne.
- l) Efectuar y participar en las inspecciones y auditorias, para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento, también asesorará en la investigación de accidentes.
- m) Estar presente durante la investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes por parte de la autoridad



competente, y cuando sea necesario en conjunto con el Comité, sub comité y supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- n) Verificar antes de su distribución, la calidad de los implementos de protección personal (EPP) que se usen en cada actividad, el mismo que debe cumplir con las normas Internacionales ANSI y/o Normas Técnicas Peruanas.
- o) Efectuar las coordinaciones con las Gerencias Involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.
- p) Responsable de Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.



Art. 9.- Del Supervisor d .

- a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, casa de refugio y centro médico, cuando estas facilidades no sean proporcionadas por el empleador.
- c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de las infraestructura, maquinarias, equipos así como el almacenamiento y uso de sustancias químicas y/o tóxicas.
- d) Participación y capacitación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo en relación al SST.
- e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h) Supervisar y exigir el cumplimiento de la implementación de los planes de primeros auxilios.



- i) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades ocupacionales.

Art. 10.- De los Residentes Responsables de Obra

- a) Tener pleno conocimiento de la Ley 29783; D.S. 005-2012-TR y Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b) Es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en Trabajo (PSST) antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de ejecución de la obra.
- c) Participar en la revisión del Plan Anual de Seguridad para analizar las actividades en su obra.
- d) Participar en las inspecciones de obra.
- e) Reportar e informar todos los incidentes o accidentes acaecidos en la obra, a la instancia superior correspondiente y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Implementar las recomendaciones sobre Seguridad y Salud en el trabajo que manifiesta el Supervisor de Seguridad; con la finalidad de identificar los peligros y minimizar los riesgos de trabajo.
- g) Establecer el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; liderando y predicando con el ejemplo.
- h) Tener diariamente informados a los trabajadores de los peligros y riesgos laborales y el cumplimiento del Análisis de Trabajo Seguro (ATS) establecido.
- i) Facilitar los primeros auxilios y la evacuación posterior del trabajador accidentado o que esté en peligro. En concordancia con los artículos del Título VII, Capítulo III (Primeros auxilios del presente reglamento).
- j) Coordinar con el personal encargado del desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión, Comité, sub comités y Supervisores de Seguridad y salud en el trabajo, las medidas más adecuadas a tomar, con el objeto de garantizar la seguridad en la obra o frente de trabajo.
- k) Verificar el cumplimiento de las capacitaciones de inducción, simulacros de emergencia y otros.



Art. 11.- Del Centro Médico Municipal (Salud Pre-Ocupacional)

- a) Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales periódicos a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya; acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores a cargo del empleador.
- b) Evalúa y expide la certificación de aptitud de la persona para el trabajo específico que va a realizar.
- c) Certifica las restricciones a que hubiere lugar para el desempeño de su trabajo.
- d) Ejecutan el Plan de Salud así como las campañas a las diferentes dependencias de la MDS según el plan de trabajo del área de Seguridad y salud en el trabajo.
- e) Responsable de los primeros Auxilios.
- f) Asesorar sobre las capacidades psicofísicas del trabajador.
- g) Ejecutar Charlas de orientación referente a los peligros y riesgos laborales a los que están expuestos todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
- h) Monitorea y analiza los factores de riesgo laboral a la que están expuestos los trabajadores. (Físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales) en forma conjunta con el equipo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Art. 12.- Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación Anual de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata



- La Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10), días de ocurrido.
- Las Estadísticas trimestrales de accidentes ,incidentes y enfermedades ocupacionales
- Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Llevar en el Libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- Cumplir su cargo por el periodo de 2 años.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



Art. 13.- Del Organigrama funcional del Comité.

La Municipalidad Distrital de Socabaya adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité:

- Presidente del Comité.
- Secretario del Comité.
- Representantes del Empleador (6 miembros Titulares y 06 miembros suplentes) Representantes del Trabajador (6 miembros Titulares y 06 miembros suplentes).
- El Presidente y Secretario del Comité se eligen entre los doce miembros.
- Los miembros suplentes participarán en caso de vacancia

Art. 14.- Deberes de los Trabajadores

Todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya, cualquiera sea su relación laboral, así como los trabajadores de los proveedores y contratistas mientras se encuentran en las instalaciones de la Municipalidad, están obligados

a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido, son responsables de:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) Cumplir con los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g) No ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol ni drogas, ni introducir dichas sustancias en los lugares de trabajo.
- h) Ser responsable de su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- i) Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
- j) Participar en los organismos paritarios y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- k) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- l) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.



- m) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- n) Concurrencia a los programas de capacitación y entrenamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 15.- Derechos de los Trabajadores

Son derechos de los trabajadores:

- a) Los trabajadores en general tienen derecho a conocer los programas de capacitación y entrenamiento, así también formular recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- b) Los trabajadores tienen el derecho de recibir las capacitaciones programadas y otras que se requieran según su naturaleza.
- c) Los trabajadores tienen derecho a participar en la identificación de peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, sugerir medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.
- d) Los trabajadores tienen derecho a ser informados:
 - A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
 - A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales, no son susceptibles de uso para ejercer discriminación alguna contra sus trabajadores en ninguna circunstancia o momento.



- e) Los trabajadores tienen el derecho de elegir y ser elegidos como representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 16. De las Empresas que Brindan Servicios a la Municipalidad

Toda Empresa que preste servicios a la Municipalidad Distrital de Socabaya deberá:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e) Informar inmediatamente a cualquier miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- f) Consultar con el representante (Presidente del Comité) de la Municipalidad a cargo del control del trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este Reglamento.
- g) Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad para el desarrollo de sus funciones.
- h) Facilitar y cumplir el plan de contingencia al momento de ejecutar el servicio para la MDS.



Art. 17.- Del Uso de los Equipos de Protección Personal (EPP), de las empresas que brindan servicios a la Municipalidad Distrital de Socabaya-Bajo Cualquier Modalidad de Contrato.

- a) La empresa que brinda servicios otorgará Equipos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las características de los trabajos a realizar, promoverá su correcta utilización y conservación, con el propósito de proteger a los trabajadores de los distintos peligros a los que puedan estar expuestos durante el desarrollo de las actividades.
- b) Los trabajadores de los contratistas usarán los equipos de protección personal de acuerdo con las instrucciones recibidas y será responsable de mantenerlos en perfecto estado de conservación, y de informar a su supervisor acerca de la necesidad de reemplazar el EPP. Los equipos y prendas que estén

deteriorados, serán retirados y destruidos para evitar que puedan ser utilizados por otras personas que desconozcan su mal estado.

Art. 18.- Del Programa Anual de Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba y desarrolla el Programa y/o Plan Anual de Seguridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo es elaborado por el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, con el apoyo de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, área de Bienestar Social y demás unidades inmersas o relacionadas con los temas de la seguridad y salud en el trabajo en la Municipalidad. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.

El alcance del Plan Anual de Seguridad es para los trabajadores que laboran en las diversas áreas de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Artículo 19.- De la Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión

a) Para la evaluación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad deberá tener los siguientes registros, a cargo de las unidades orgánicas que se indican a continuación:

- Las Estadísticas de Seguridad y Salud.
- El Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud.
- Registro de Equipos de Seguridad y/o emergencia.
- El Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y Factores de Riesgo Ergonómico.
- El Registro de Accidentes de Trabajo e Incidentes.

- El Registro de Enfermedades Ocupacionales de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social.
- Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- El Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- El registro de auditorías.

b) Mapa de Riesgos

- El mapa de riesgo es el plano de las condiciones de trabajo que nos sirve para identificar las áreas, donde se indica la identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus controles. El mapa de riesgo de cada área debe estar en un lugar visible para que los colaboradores y visitantes puedan visualizarlo y tomar las medidas correspondientes.



Artículo 20.- De las sanciones

Las sanciones comprenden:

En cumplimiento del Art. 79 de la Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo), al ser la seguridad una condición de trabajo, los colaboradores que malogren, alteren o perjudiquen, ya sea por acción u omisión, cualquier sistema, implemento, equipo de protección personal, o que incumplan las reglas de seguridad, y con lo establecido en el presente reglamento serán severamente amonestados, sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo inclusive dar término a la relación laboral, contractual, según las disposiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo y normas laborales.



Artículo 21.- Capacitaciones

- a) Todo colaborador nuevo en la Municipalidad deberá recibir una inducción y orientación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo establecido en el presente reglamento.
- b) La inducción del colaborador nuevo debe considerar la inducción específica en el área de trabajo, a fin de informársele sobre los riesgos de trabajo

inherentes a sus labores y las medidas preventivas para evitarlos, de acuerdo con los planes y programas formulados.

- c) Cuando los colaboradores sean transferidos a otras áreas de trabajo de cualquier índole deberán recibir una inducción adecuada del área de trabajo el cual consistirá en el aprendizaje teórico-práctico.
- d) Cuando se introduzcan nuevos cambios o métodos en los procesos de trabajo, así como en los equipos y materiales, se deberá capacitar a los colaboradores en los nuevos procedimientos generados por estos cambios.
- e) Una vez que el personal haya pasado su inducción deberá ser reforzado y actualizado a través de capacitaciones continuas, según los riesgos a los que está expuesto.
- f) Los colaboradores que manejen productos o sustancias químicas o que están expuestos a un riesgo especial, deberá contar con capacitación especializada para llevar a cabo sus actividades en condiciones óptimas de seguridad e higiene.



TITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I

IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS (IPER)

Art. 22.- Se efectuara permanentemente la identificación de peligros, evaluación de riesgos y definición de las medidas de control en seguridad y salud en el trabajo, en todas las actividades de la Municipalidad Distrital de Socabaya realizadas en cada área con la participación directa de los colaboradores en los diferentes niveles.

Art. 23.- Cada año y/o cuando se modifiquen procesos e instalaciones, se actualizará el IPER.

Art. 24.- Se establece una metodología adecuada y propia a la naturaleza del rubro de la institución que permita realizar esta evaluación de manera sistemática y segura, la metodología aplicada es el modelo 02 de la guía de la RM-050-2013. (IPER)

Art. 25.- El IPER contemplara los siguientes pasos:

- a) En primer lugar se hará la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- b) Luego se determinara las acciones correctivas para eliminar los riesgos.
- c) De no ser posible eliminar el riesgo se tomarán las acciones para minimizarlo.
- d) Para riesgos que no puedan ser eliminados completamente se harán procedimientos de trabajo y uso de EPP.

Art. 26.- Se deberá colocar el mapa de riesgo del área correspondiente, en un lugar visible según el caso, en las diversas áreas donde la Municipalidad Distrital de Socabaya realiza sus actividades.

Art. 27.- Es obligación del Supervisor de área instruir a sus colaboradores nuevos, acerca de los peligros que existen en el área de trabajo y en el desempeño de sus labores, la forma correcta en que deberán realizarse y las medidas de control para prevenir los peligros, así como volver a instruir al personal bajo su cargo, en la observación de las practicas o actos inseguros que pudieran presentarse.

Art. 28.- El colaborador debe informar a su supervisor o jefe inmediato de toda condición insegura en equipos o maquinaria defectuosa y de todo peligro que observe en el área de trabajo, ya que puede afectar su seguridad y la de sus compañeros.

Art. 29.- El colaborador debe reconocer y recordar los peligros que existen en las faenas de trabajo donde va a transitar y prevenir riesgos informándose de los procedimientos correspondientes a su área, así como al momento de usar los equipos de protección adecuados.



CAPITULO II

SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL

- **ORDEN Y LIMPIEZA**

Art. 30.- Se deberá establecer un programa para el orden y limpieza de los locales, centros de trabajo, la maquinaria e instalaciones, de acuerdo a las necesidades de la actividad que se desempeñe. La limpieza se hará por lo menos al término de cada turno de trabajo, para el caso de instalaciones para el almacenamiento de alimentos se deberá seguir los lineamientos establecidos en las Buenas Prácticas de Higiene.

Art. 31.- Los Residuos Sólidos que se generen en los centros y/o áreas de trabajo, deberán identificarse, clasificarse y manejarse de manera que no afecten la salud de los colaboradores y no ocasionen Impacto Ambiental. Cada trabajador debe colaborar en el cumplimiento de esta norma en cada actividad que realice.

Art. 32.- Los instrumentos y sustancias químicas que se utilicen para el aseo de las diversas áreas de trabajo, deberán ser los adecuados para el tipo de limpieza que se requiera y utilizar en las concentraciones adecuadas por la MDS. El Supervisor y/o Jefe de área está obligado a capacitar y adiestrar al personal que efectúe dichas labores, así como hacer de su conocimiento los posibles riesgos a su integridad física.

Art. 33.- Es responsabilidad del trabajador conservar su presentación personal y su área de trabajo en el mejor estado de limpieza, manteniendo la disposición de las cosas en forma segura y ordenada.

- **AGENTES CONTAMINANTES**

Art.34.- Será responsabilidad de La Municipalidad Distrital de Socabaya a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Área de Bienestar Social, que se realicen los exámenes médicos específicos a los colaboradores expuestos a agentes contaminantes como físicos, químicos y biológicos según las normas aplicables. Se establecen los siguientes tipos de evaluaciones médicas.



- Pre Ocupacional: Antes de comenzar las actividades de trabajo, la cual tiene como base el puesto de trabajo y actividades a realizar.
- Periódicas: Se Realiza cada dos años, permiten hacer un seguimiento del estado de salud del colaborador con relación con su puesto de trabajo.
- Retiro: Al finalizar el vínculo laboral, permite, permite establecer las condiciones de salud en que se encuentra el colaborador al momento de su retiro de la institución.

Art. 35.- Se establecerá un programa de monitoreo de agentes físicos, químicos y biológicos de ser el caso; que permia mejorar las condiciones del medio ambiente laboral y reducir la exposición de los colaboradores a las sustancias contaminantes.

Art. 36.- El personal debe tener conocimiento del contenido de las hojas MSDS de los productos químicos y tener acceso disponible en el mismo lugar de trabajo.

Art. 37.- En las áreas de trabajo, donde existan agentes biológicos capaces alterar la salud de los colaboradores, se identificara, evaluara y controlará la exposición a los mismos.

Art. 38.- Se deberá identificar y señalizar las áreas de riesgo, contenedores y material contaminados por microorganismos patógenos.

Art. 39.- La Municipalidad Distrital de Socabaya llevara un registro del personal autorizado para la ejecución de actividades que impliquen un riesgo especial por el manejo de agentes biológicos.

Art. 40.- En los ambientes de trabajo donde no se puedan controlar la exposición a agentes contaminantes, la MDS proveerá los respiradores confiables y certificados con los filtros correspondientes al agente a controlar.

- **RUIDO Y VIBRACION**

Art. 41.- En las áreas donde exista la exposición a ruidos o vibración, se deberá realizar las mediciones del nivel de ruido o vibración con la finalidad de verificar los niveles sonoros y de vibración e implementar las acciones de mitigación.

Art. 42.- Sera de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Socabaya a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Área de Bienestar Social, que se practiquen los exámenes médicos específicos a los colaboradores expuestos al ruido o vibraciones y adoptar las medidas pertinentes para proteger su salud.

Art. 43.- Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos molestos que puedan afectar a los colaboradores se deberá tratar de:

- a) Eliminar o reducir el ruido en su origen.
- b) Aislar las operaciones ruidosas.
- c) Usar equipos de protección auditivas.

Art. 44.- El trabajador deberá usar protectores auditivos (EPP) que la Municipalidad Distrital de Socabaya proporcione al personal expuesto a ruidos por encima de los 85 decibeles.

Art. 45.- Agentes físicos:

- a) Se deberá monitorear en cada una de las instalaciones, obras, vehículos, maquinarias, equipos y personal de campo, los agentes físicos tales como: ruido, temperaturas extremas, vibraciones, radiaciones solares y otros.
- b) Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición supere los valores establecidos en la NTP.
- c) En zonas de trabajo donde se supere temperaturas térmicas permitidas, se deberá tomarse medidas preventivas tales como: suministro de agua para beber, aclimatación, sales rehidratantes; tabletas de sal, etc.

En trabajos que implican exposición a radiación solar, el personal debe usar protección adecuada, como camisa de manga larga, protector de nuca o cortaviento y lentes de seguridad oscuros.

Art. 46.- Agentes Químicos



- a) Se efectuará monitoreo de agentes químicos presentes en las operaciones tales como: reactivos, polvos, vapores, gases, humos, combustibles, fluidos, explosivos entre otros.
- b) En zonas de trabajo donde operan equipos con motores petroleros, gasolineros en caso necesario monitorear las emisiones de monóxido de carbono en el escape.

Art. 47.- Agentes Biológicos

Todo sistema de gestión de salud ocupacional deberá identificar los peligros, evaluando y controlando los riesgos, monitoreando los agentes biológicos tales como: mohos, hongos, bacterias, parásitos y otros agentes que puedan presentarse en las zonas de trabajo, rellenos sanitarios e instalaciones, incluyendo las áreas administrativas, almacén, estacionamiento, etc.



Art. 48.- Ergonomía

Se deberá tomar en cuenta la interacción hombre-máquina-ambiente, se deberá identificar los factores, evaluar y controlar los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, ciclos de trabajo, descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas de trabajo.



Art. 49.- Vigilancia Médica Ocupacional

- a) Los trabajadores se someterán a los exámenes médicos pre-ocupacionales, de control periódico y de reincorporación.
- b) El trabajador que no cuente con la constancia de aptitud emitida por el área de salud competente NO PODRA LABORAR. Esta decisión será respetada por el trabajador y el responsable del área correspondiente.
- c) Los trabajadores que retornen al trabajo luego de un descanso prolongado deberán ser evaluados en el área de salud ocupacional.

Art. 50.- Gestión en Salud Ocupacional

La gestión de la salud ocupacional debe incluir:

- a) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- b) Participar en la incorporación de prácticas y procedimientos seguros y saludables a todo nivel de la operación.
- c) El registro de enfermedades ocurridas por exposición ocupacional, descansos médicos, ausentismo por enfermedades ocupacionales, planes de acción y evaluación estadística de los resultados.
- d) El asesoramiento técnico y participación en materia de control de salud del trabajador, enfermedad ocupacional, primeros auxilios, atención de urgencias y emergencias médicas por accidentes de trabajo deberán realizarse en coordinación con el área de bienestar social.
- e) El control de riesgos respecto a los agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos cuando se supere los límites permisibles.
- f) Inspección mensual de los botiquines ubicados en las instalaciones y unidades móviles de la MDS.



Art. 51.- Primeros Auxilios

- a) Son los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a la persona accidentada o con enfermedad repentina en el lugar de trabajo. El principal objetivo es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona, mientras se espera la llegada del médico o se le traslade a un hospital.
- b) Reglas Básicas: Cuando se presente la necesidad de caso de emergencia se debe seguir las siguientes reglas básicas: Proteger, Avisar y Socorrer (PAS).
- c) Botiquín de Primeros Auxilios: La Residencia de cada obra abastecerá de manera que haya siempre un stock de acuerdo a la magnitud y tipo de obra, así como la posibilidad de auxilio externo, cuyo contenido mínimo se establece en los anexos.

Art. 52.- Enfermedades Causadas por Agentes Psicológicos y Sociales.

- a) Carga mental de trabajo.- Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente a un conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo; se aprecia a partir de los indicadores: presión de tiempo, esfuerzo de atención, fatiga mental.
- b) Definición de rol.- Se deriva del rol laboral y organizacional otorgado a cada trabajador, se evalúa a partir de:
- Ambigüedad de rol: Se produce cuando se da al trabajador una inadecuada información sobre su rol laboral u organizacional.
 - Conflictividad de rol: Existen demandas de trabajo conflictivas o que el trabajador no desea cumplir. Pueden darse conflictos entre demandas de la organización y los valores y creencias propias, conflictos entre obligaciones de distinta gente y conflicto entre las tareas muy numerosas o muy difíciles.
 - c) Autorrealización.- Es la apreciación del trabajador con respecto a las posibilidades que el medio laboral favorezca el desarrollo personal y profesional contingente a la tarea y con perspectiva de futuro. se considera aspectos relativos a la promoción, formación, información y estabilidad en el empleo.
 - d) Relaciones Personales.- Se refiere a la calidad de las relaciones personales de los trabajadores: comunicación con otros trabajadores.
 - e) Turnos Rotativos.- El ser humano es un ser diurno y al alterar el ciclo sueño vigilia ritmo circadiano) se darán alteraciones en la salud.
 - f) Estrés laboral.- Conjunto de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de agentes estresantes lesivos derivados directamente del trabajo o que con motivo de este pueden afectar la salud física y mental del trabajador.
 - g) Estrés corporal.- cuando esta estático como parado más de 2 horas en el campo o sentado más de las horas en la oficina que puede afectar a los órganos internos como riñón, hígado, columna vertebral u otros.



Art. 53.- Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia

- a) Las mujeres trabajadores en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la Municipalidad inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kilogramos.
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

- **ILUMINACION**

Art. 54.- Las áreas y lugares de trabajo, deberán contar con las condiciones y niveles de iluminación adecuadas al tipo de actividad que se realice de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 55.- Tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se aprovechara al máximo la iluminación natural mediante el uso de ventanas.
- b) Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
- c) La iluminación natural complementara cuando sea necesario por medios artificiales que no ofrezcan peligro de incendio, ni afectara la salud del personal.

- **VENTILACION**

Art. 56.- Las áreas de trabajo deberán contar con ventilación natural, en la áreas donde por necesidad se cuente con aire accionado se utilizara la ventilación forzada con el cambio de volumen de aire correspondiente de acuerdo al tipo de actividad donde el personal realiza sus labores.



Art. 57.- En las áreas donde por sus características se establezcan sistemas de ventilación forzada, se implantará un programa de verificación y de mantenimiento preventivo de los mismos.

CAPITULO III

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

Art. 58.- La Municipalidad Distrital de Socabaya entregará los equipos de protección personal a los colaboradores en cada en cada área de trabajo a través del Almacén y de acuerdo al tipo de trabajo que realizan y los riesgos a los que están expuestos, llevando un registro y cargo de la entrega por cada colaborador.

Art. 59.- Cada colaborador será responsable de la conservación de su equipo de protección personal que se le entrego. La renovación se hará previa entrega del EPP deteriorado.

Art. 60.- Todo colaborador que manipule productos químicos, deberá hacerlo sólo con el EPP correspondiente. Se instruirá y difundirá al personal sobre las ventajas del uso de estos equipos de protección personal.

Art. 61.- Los colaboradores deberán usar el EPP asignado para las actividades donde corresponda su uso. La supervisión hará cumplir con esta disposición.

Art. 62.- Los colaboradores deberán asistir a las capacitaciones que se han de programar sobre los equipos de protección personal.

Art. 63.- El usos de zapatos de seguridad es obligatorio en las áreas donde por su naturaleza son obligatorias. Estando prohibido el uso de zapatillas, zapatos con tacones altos y sandalias.

CAPITULO IV

CODIGO DE COLORES Y SEÑALIZACION

Art. 64.- La señalización, demarcación debe regirse de acuerdo al Código de Colores de la normativa peruana.

Art. 65.- Todo colaborador debe cuidar y conservar los avisos de seguridad y cumplir con todas las reglas y disposiciones que estos contienen.

Art. 66.- El supervisor del área responsable, ante una condición de riesgo detectada en su área, colocará un aviso que indique "peligro", o algo similar, la cual será respetada por los colaboradores o visitantes, y solamente con su autorización se retirará dicho aviso, previa superación del peligro o minimización del riesgo.

Art. 67.- Está prohibido fumar en áreas de trabajo como talleres, almacenes, oficinas, etc.

Art. 68.- Está prohibido realizar trabajos que produzcan chispas que puedan generar fuego en áreas de trabajo como talleres, almacenes, oficinas, lugares donde existan productos inflamables etc.

Art. 69.- Está prohibido el uso de equipos musicales portátiles a alto volumen y uso de accesorios auriculares durante las horas de trabajo, así como en los lugares de tránsito vehicular, porque constituye un elemento de distracción. Asimismo está prohibido el uso de teléfonos celulares u otras maniobras al personal que maneje vehículos o maquinarias.



TITULO V

TRABAJO DE RIESGO

CAPITULO I

TRABAJO EN ALTURA

Art. 70.- Todo trabajo en altura mayor de 1.80 metros (6 pies), en cualquier área requiere obligatoriamente por su naturaleza:

- a) Tener permiso de trabajo en altura.
- b) Verificar el uso de arneses, establecer el punto de anclaje.
- c) Mantener las líneas de vida independientes, así como el uso correcto de andamios.

Art. 71.- Antes de usar la escalera portátil, se inspeccionarán, peldaños, largueros y zapatas de seguridad para evitar deslizamientos, que pudieran ocasionar accidentes. Ante una duda durante la inspección indicada opte por no usar la escalera.

Art. 72.- De realizarse trabajos sobre andamios, estos deberán ser antes inspeccionados y contar con los requerimientos establecidos en el procedimiento de trabajo en altura establecido por la Municipalidad Distrital de Socabaya.



CAPITULO II

TRABAJO A PRESION

Art. 73.- En las áreas donde se trabajan con equipos a presión, se deberán realizar inspecciones antes de comenzar sus labores diarias, así como también unas inspecciones planeadas.

Art. 74.- Se debe contemplar una capacitación a los colaboradores que estarán expuestos a equipos a presión, así como se tendrá un plan de emergencias para estos trabajos.

Art. 75.- Los cilindros a presión deben ser recargados con el gas para el que fueron diseñados respetando los colores que corresponden de acuerdo a la norma Técnica Peruana.

Art. 76.- Los recipientes de presión deben ser manejados de la siguiente manera:

- a) Deben ser almacenados en lugares ventilados, verticales y sujetos por cadenas de sujeción.
- b) Manipulado solamente por personal autorizado.
- c) Para trasladarlos hacerlo en carretas especiales para ello y firmemente sujetos.
- d) Conocer el plan de emergencias de equipos a presión.

Art. 77.- El manejo, transporte y almacenamiento de los recipientes como acetileno y oxígeno, deberá realizarse utilizando carros porta botellas y trasladándolos siempre en posición vertical.



CAPITULO III

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO



Art. 78.- Solo personal debidamente capacitado y autorizado podrá operar y dar mantenimiento a las maquinarias y equipos en las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Art. 79.- El colaborador que esté operando una maquina o se encuentra próximo a un transportador o faja en movimiento, no deberá usar anillos, corbata, chalina y/o ropa suelta por riesgos de atrapamiento.

Art. 80.- Todas las partes móviles de las maquinarias y equipo, así como los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor, deberán revisarse y someterse a mantenimiento especializado: así como contar con las condiciones de seguridad que correspondan a estos como guardas de protección, válvulas de seguridad y otros.

Art. 81.- Se deberá contar con los programas de mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos (también incluidos vehículos), así como mantener las evidencias de los mantenimientos, reparaciones y modificaciones de los mismos.

Art. 82.- Dependiendo del riesgo que implique la maquinaria o equipo a operar, este deberá ser inspeccionado antes, a fin de corregir cualquier deficiencia presentada,

esto aplica también a los vehículos, los cuales deberán contar con una lista de verificación previa a la conducción.

Art. 83.- Se debe tener un vigía, colocar la tarjeta y candado de bloqueo al tablero de fuerza y/o automatización, así como a los equipos correspondientes, al empezar trabajos en equipos accionados por energía eléctrica, mecánica, hidráulica, etc.

Art. 84.- Al terminar los trabajos se retirara todo lo que se utilizó en lo indicado en el artículo anterior previa inspección.

TITULO V

ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

CAPITULO I

INSTALACIONES DE TRABAJO

Art. 111.- Las instalaciones de trabajo deberán contar con condiciones de seguridad adecuadas a la infraestructura, encontrándose siempre limpios y ordenados, así también los pasillos y pasadizos deberán encontrarse libres de obstáculos.

Art. 112.- Se deberá realizar inspecciones frecuentes a las instalaciones de trabajo, a fin de identificar riesgos por condiciones inseguras y tomar acción inmediata de ser necesaria.

CAPITULO II

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGO ELÉCTRICO



Art. 113.- Las instalaciones eléctricas permanentes o provisionales en las áreas de trabajo deberán diseñarse e instalarse con los dispositivos y protecciones de seguridad correspondientes.

Art. 114.- El servicio de operación y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de las áreas de trabajo, solo se realizará por personal capacitado y autorizado por el área correspondiente de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Art. 115.- El servicio de operación y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de las áreas de trabajo, solo se realizará por personal capacitado y autorizado por el área correspondiente de la Municipalidad Distrital de Socabaya.



Art. 116.- Los circuitos de los tableros de distribución de energía eléctrica deberán estar señalizados e identificados de acuerdo a la Norma correspondiente.



Art. 117.- Antes de iniciar trabajos en lugares alejados donde no se cuenten con pararrayos se deberá identificar o instalar áreas de refugio temporal, asimismo el supervisor deberá estar alerta cuando se va a iniciar una tormenta con descargas eléctricas, y si esto se avizora inmediatamente todos los trabajos se paralizan y los colaboradores deberán refugiarse en el área identificada, si hubieran vehículos móviles podrán refugiarse en ellos. Además apagarán sus celulares antes de que se inicie la tormenta eléctrica como medida preventiva.

Art. 118.- Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, máquina o instalación, el supervisor de mantenimiento encargado, realizara un Análisis de Trabajo Seguro en los formatos correspondientes.

Art. 119.- Para realizar los servicios de mantenimiento o reparaciones, el electricista des-energizará el circuito, bloqueará el interruptor principal haciendo uso de candados y tarjetas personales de señalización, además tener un vigía permanente.

CAPITULO III

ACCIDENTES, INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES

OCUPACIONALES

Art. 120.- Se considera accidente de trabajo todo suceso que origina lesión al colaborador, dentro de las instalaciones de un área de trabajo o fuera de ella, en cumplimiento de su trabajo y que origina reducción temporal o permanente de su capacidad, inhabilitación total o produzca un fallecimiento.

Art. 121.- Todo incidente de trabajo o enfermedad ocupacional, por leve que sea deberá ser informado al Supervisor inmediato a la brevedad posible. Ninguna persona debe hacer comentario o declaraciones hacia los vecinos o medios de prensa. La comunicación a la prensa y a los medios que lo soliciten es responsabilidad del Área de Gestión de Recursos Humanos y comunicaciones.

Art. 122.- Cuando un colaborador de la Municipalidad sufre un accidente o enfermedad ocupacional, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Ocurrido el incidente se informara inmediatamente al supervisor del personal comprometido.
- b) Antes de las 24 horas de ocurrido el incidente el supervisor del área comprometida comunicara al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, utilizando para tal fin el formato correspondiente.
- c) El supervisor del área deberá enviar el informe preliminar de Investigación del Incidente a las 48 horas de ocurrido el evento al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité de Seguridad de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
- d) El área de Seguridad, el Supervisor del Área donde ocurrió el incidente y el Comité de Seguridad deberá enviar el informe final de la Investigación del Incidente en un plazo de 7 días de ocurrido el incidente, salvo casos especiales en el cual por su complejidad pueda tomar mayor tiempo para la



investigación. Una vez culminada la investigación del incidente se remitirá el informe final a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, quien lo remite luego a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.

- e) Los accidentes mortales deben ser reportados antes de las 24 horas, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el Área de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
- f) En caso de accidentes de equipos (choques, volcaduras, etc.) y considerando los trámites para el Seguro, el Supervisor y administrador a cargo del área donde ocurrió el incidente deberá recabar los siguientes documentos: Parte policial, dopaje étílico (para vehículos) e informe de accidente.

Art. 123.- Todos los colaboradores que sean testigos de la ocurrencia de algún accidente, están en la obligación de proporcionar la información pertinente ya sea al Supervisor que investiga el hecho, al personal del área de Seguridad o al Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Art. 124.- En cada área de trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, deberá llevar una estadística de accidentabilidad en periodos mensuales y anuales, así como deberá llevar una estadística global de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Art. 125.- El responsable de cada área enviara cada mes su informe estadístico al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, según el formato para este fin.

Art. 126.- Los reportes de investigación de accidentes deberán conservarse por un periodo de 5 años posteriores al suceso, y los registros, por un periodo de diez años de acuerdo a lo establecido por la normativa legal.

Art. 127.- Los indicadores de accidentes básicos serán obtenidos mediante los siguientes cálculos:

- a) "Índice de Frecuencia de Accidentes": Se indicara el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$IF = (N^{\circ} \text{ de Accidentes Incapacitantes}) \times 1'000,000 / \text{Horas-Hombre Trabajadas.}$$

Accidentes incapacitantes: Aquellas que imposibilitan a la persona a trabajar uno o más días.

- b) "Índice de Severidad de Accidentes": Se indicara el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$IS = (N^{\circ} \text{ de Días Perdidos}) \times 1'000,000 / \text{Horas-Hombre Trabajadas.}$$

CAPITULO IV

ERGONOMIA

Art. 128.- La Municipalidad Distrital de Socabaya, promoverá que en las instalaciones, maquinarias, equipos o herramientas del área de trabajo, el supervisor o jefe inmediato tome en cuenta los aspectos ergonómicos, a fin de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

Art. 129.- Se deben identificar los movimientos repetitivos y se debe rediseñar para minimizar o eliminar los desórdenes acumulativos de traumas potenciales.

Art. 130.- Las tareas no deben realizarse en posiciones inusuales o fuera de equilibrio debiendo así como no realizar trabajos que exija sobre esfuerzos fuera de lo permitido. Para levantar objetos desde el suelo se deben utilizar técnicas de levantamiento de cargas definida en los procedimientos.

Art. 131.- El área de trabajo debe tener la ventilación y la iluminación adecuada no exponiendo al personal a largos periodos de calor, polvo, radiación, ruido excesivo u otros riesgos que puedan generar enfermedades ocupacionales.



TITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. 132- Son procesos de apoyo a las operaciones principales de la Municipalidad Distrital de Socabaya en diversas áreas de acuerdo a las necesidades.

Art. 133- Toda empresa que realiza trabajos a la Municipalidad Distrital de Socabaya en la modalidad de contratas o terceros bajo cualquier modalidad, en cumplimiento del art. 33, y 34 del D.S.005-2012 deben tener como mínimo:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médico ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de Seguridad y salud en el Trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

Art.134.- Toda empresa que realiza trabajos a la Municipalidad Distrital de Socabaya en la modalidad de contratas o terceros bajo cualquier modalidad, en cumplimiento del art. 68 de la Ley 29783 (Ley de Seguridad y salud en el Trabajo deben contar con la contratación de seguros para sus trabajadores de acuerdo a la normativa legal vigente.

Art. 135.- Toda empresa que realiza trabajos a la Municipalidad Distrital de Socabaya en la modalidad de contratas o terceros bajo cualquier modalidad, en cumplimiento del art. 68 de la Ley 29783 (Ley de Seguridad y salud en el Trabajo deben realizar



los exámenes médicos ocupacionales a todos sus colaboradores en función al área de trabajo.

Art. 136.- Toda empresa que realiza trabajos a la Municipalidad distrital de Socabaya en la modalidad de contrata o terceros bajo cualquier modalidad, deben contar con un sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o un supervisor de Seguridad en función al número de colaboradores.

Art. 137.- Toda empresa que realiza trabajos a la Municipalidad Distrital de Socabaya en la modalidad de contrata o terceros bajo cualquier modalidad, deben vigilar que sus colaboradores trabajen con las medidas correspondientes para evitar accidentes bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley 29783 y D.S. 005-2012- TR (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo).



TITULO VII

PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

CAPITULO I

PREVENCION CONTRA INCENDIOS

Art. 138.- En diversas áreas de trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se deberá contar con las medidas de prevención y protección, así como con sistemas y equipos para el combate de incendios, en función al tipo y grado de riesgo que entrañe la naturaleza de la actividad, de acuerdo con las normativas respectivas.

Art. 139.- En los diversos ambientes o áreas de trabajo donde la Municipalidad Distrital de Socabaya o realice procesos, operaciones y actividades que impliquen un riesgo de incendio o explosión, como consecuencia de las materias primas,

subproductos, productos, mercancías y desechos que se manejen, deberán estar diseñados, contruidos y controlados de acuerdo tipo y grado de riesgo.

Art. 140.- Para la prevención se deberá:

- a) Elaborar un estudio para determinar el grado de riesgo de incendio de incendio o explosión, de acuerdo a las materias primas, compuestos o mezclas, subproductos, productos, mercancías y desechos o residuos, así como las medidas preventivas y de combate pertinentes.
- b) Elaborar el programa y los procedimientos de seguridad para el uso, manejo, transporte y almacenamiento de los materiales con riesgo de incendio.
- c) Contar con sistemas para la detección y extinción de incendios, de acuerdo al tipo y grado de riesgo conforme a las Normas aplicables.
- d) Contar con la señalización visual, para dar a conocer acciones y condiciones de prevención, protección y casos de emergencia.
- e) Organizar brigadas contra incendios en función al tipo y grado de riesgo del área de trabajo para prevenirlos y combatirlos.



Practicar cuando menos una vez al año simulacros de incendio en el centro de trabajo sea de forma programada o inopinada, cuyo objeto es evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la brigada contra incendios, así como el comportamiento del personal en general.

Art. 141.- Los extintores portátiles contra incendios están denominados según el tipo de agente extintor que contienen:

- a) De agua presurizada: Se usan en fuegos de combustibles sólidos, tales como madera, papel, telas, etc.
- b) De polvo químico seco (PQS): Se usan en fuegos de líquidos combustibles o inflamables y gaseosos, fuegos de sólidos y fuegos producidos por accesorios eléctricos.
- c) De gas carbónico (CO₂): Se usan en fuegos de equipos y/o accesorios eléctricos, tableros eléctricos, motores, interruptores o computadoras y en áreas internas de cualquier ambiente.

- d) De solución de acetato de potasio: Se usan en fuegos de grasa y aceites de cocinas.
- e) De agentes espumantes: Se usan en fuegos causados por derrame de líquidos combustibles o inflamables, o en depósitos de almacenamiento de estos.

Art. 142.- Se debe capacitar a los colaboradores en general en el manejo y conocimiento de los extintores, mediante un programa o en forma inopinada.

Art. 143.- El colaborador que haga uso de un extintor para controlar una emergencia, deberá comunicar a su Supervisor responsable, indicando el motivo de uso, con la finalidad que sea repuesto por otro inmediatamente.

Art. 144.- Se deberá realizar inspecciones a los extintores considerando lo siguiente:

- a) Señalización de extintor pictórica y escrita.
- b) Tipo, peso, ubicación, manómetro y precinto de seguridad.
- c) Fecha de vencimiento y estado de conservación.
- d) Tarjeta de inspección.
- e) Última inspección.

Art. 145.- Los colaboradores integrantes de la brigada de emergencia deberán participar obligatoriamente en los simulacros que la Municipalidad Distrital de Socabaya organice. El apoyo de las jefaturas es importante para facilitar la participación de los colaboradores en sus respectivas áreas.

Art. 146.- La línea de mando y todos los colaboradores participaran en forma obligatoria en los simulacros programados o inopinados.

Art. 147.- El jefe de área donde ocurrió la emergencia, se responsabiliza del informe por escrito, de las causas, consecuencias y medidas correctivas preventivas efectuadas en su área, para evitar una pérdida similar. El informe será presentado a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.



Art. 148.- Los colaboradores se abstendrán de bloquear los extintores y sus accesos.

CAPITULO II

PREVENCION ANTE SISMOS

Art. 149.- Se exigirá al responsable de cada área que las zonas de seguridad interna deberán encontrarse señalizadas las zonas seguras (columnas, dinteles de puertas, muros estables, etc.). Así como las salidas y/o rutas de escape.

Art. 150.- Se deben identificar los puntos de reunión y/o evacuación ante una emergencia, las mismas que deberán encontrarse señalizadas e identificadas, mediante una circunferencia. Los puntos de reunión, deberán ubicarse en un área abierta, libre de desmoronamiento y de redes eléctricas aéreas.



CAPITULO III

PRIMEROS AUXILIOS

Art. 151.- Los servicios de asistencia médica, podrán ser proporcionados en forma externa o brindadas en las instalaciones de la clínica municipal.

Art. 152.- Se deberá entrenar a la línea de mando y a todos los colaboradores en Primeros Auxilios, a fin de contar con un nivel de actuación en caso de emergencias.

Art. 153.- Los brigadistas de primeros auxilios estarán capacitados en técnicas de atención médica de urgencia que les permita actuar en caso de emergencia presentadas brindando ayuda inmediata y provisional utilizando los medios y materiales, a fin de estabilizar y proceder al traslado respectivo de la víctima hasta un centro asistencial.

Art. 154.- Se elaborara un plan de emergencias donde se considere lo referente a primeros auxilios.



Art. 155.- Todas las áreas deben contar con su botiquín en las que deberán contener lo siguiente:

- Dispositivos médicos: Tijeras, pinzas, bisturí, termómetro oral, torniquetes.
- Insumos médicos: Vendas, gasas, esparadrapo, curitas, algodón absorbente.

Productos Farmacéuticos y sanitarios: Agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón germicida, analgésicos de venta libre.

Art. 156.- Lo puntos no tratados en el presente reglamento de ser el caso se tratará en una reunión extraordinaria con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



CAPITULO IV

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SST



Art. 157.- El comité de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. La elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el CSST y su instalación en el Sector Público.

Artículo 158. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo en los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 159. Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los

centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

Artículo 160. Facilidades de los representantes y supervisores

Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

Artículo 161. Autoridad del comité y del supervisor el comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.



REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos:

ENTIDAD	TELEFONOS
POLICIA NACIONAL -	(054)254020
SERENAZGO SOCABAYA	(054)435655
EMERGENCIAS	911
SERENAZGO SOCABAYA	(054) 435655
C. BOMBEROS VOLUNTARIOS	#116
POLICIA NACIONAL DEL PERU(ESCUADRON DE EMERGENCIA)	#105
SAMUR	106
DEFENSA CIVIL	#115
DEFENSORIA DEL PUEBLO	(054) 217261
ESSALUD MELITON SALAS	(054) 436340

